Expediente: **2185/16**
Carátula: **PUERTA RAUL ANTONIO C/ RUIZ IVAN ARIEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**
Fecha Depósito: **02/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20341335001 - PUERTA, RAUL ANTONIO-ACTOR
90000000000 - RUIZ, IVAN ARIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2185/16

H105015164835

JUICIO: PUERTA RAUL ANTONIO c/ RUIZ IVAN ARIEL s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2185/16.

En cumplimiento con lo ordenado en decreto del día de la fecha, informo a S.S.:

A) Respecto de la notificación a las partes de la sentencia definitiva del 11/11/19, que de las constancias de autos surge lo siguiente:

1- **La parte actora se encuentra notificada en fecha 07/10/20 de la sentencia definitiva**, mediante cédula N°6423, conforme surge de la cédula agregada en el presente expte. como actuación del 09/10/20.

2- **La parte demandada no se encuentra notificada hasta el día de la fecha de la sentencia definitiva dictada en el presente expte.**

Sin perjuicio de lo cual aclaro que en fecha 14/11/19 se confeccionó Cédula N° 10870 dirigida a Juez de Paz, para notificar a la demandada en el domicilio real sito en Salas y Valdez 10 -Yerba Buena la mencionada sentencia. La misma fue confeccionada en soporte papel para su diligenciamiento por parte de la interesada, dado que en en esa fecha aún no se encontraba vigente el expte. digital.

En fecha 26/02/20 la parte interesada retiró las cédulas confeccionadas en soporte papel, para su diligenciamiento, conforme surge de la nota efectuada en dicha fecha. (véase página 158 del segundo cuerpo digitalizado -actuación del 07/03/23-).

Ahora bien mediante reiterados decretos se ordenó a la parte actora que proceda a diligenciar la mencionada cédula tendiente a notificar a la demandada (por ejemplo providencias de fecha 12/02/20 y 28/10/20). Sin embargo no consta en autos el diligenciamiento de la mencionada Cédula N° 10870 confeccionada el 14/11/19.

B) Respecto al domicilio real y constituido de la demandada, de las constancias de autos surge lo siguiente:

1- **Mediante escrito del 15/05/17 la demandada se apersonó en esta causa** con patrocinio del letrado Rubén Pablo Copa y contestó demanda. En dicha presentación **denunció domicilio real en "salas y**

valdes yerba buena" (SIC), sin indicar la numeración del domicilio, y **constituyó domicilio legal en casillero N°1470** (en ese momento no se encontraba vigente aún el expte. digital y en consecuencia tampoco el casillero digital). Ello conforme surge del escrito de constestación de demanda obrante en la páginas 93/94 del primer cuerpo digitalizado -actuación del 07/03/23.

Aclaro que el domicilio real denunciado por la parte actora en su escrito de demanda es el sito en **Salas y Valdez N° 10- Yerba Buena - Tucumán,** conforme surge del escrito de demanda obrante en página 43 del primer cuerpo digitalizado. Asimismo informe que en dicho domicilio se corrió traslado de la demanda, conforme surge de la cédula N° 1895 obrante en la página 77 del primer cuerpo digitalizado -actuación del 07/03/23-).

2- Mediante decreto del 19/05/17 se tuvo por contestada la demanda y por constituido domicilio a los efectos procesales.

3- Por decreto del 05/12/19 se hizo efectivo el apercibimiento dispuesto por decreto del 15/11/19 (que ordenó denunciar casilla digital), disponiendo que las notificaciones a la demandada se efectuarían en Estrado Digital.

Secretaría. San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2024. 2185/16.

Actuación firmada en fecha 01/07/2024

Certificado digital:
CN=MELERO Mariel Flavia Vanesa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265315483

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.